UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 081 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 04 FEB. 2016

Visto el Oficio Nº 017-2015-VRI, sobre constitución para la creación del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en merito a los artículos 48º, 49º y 50º de la Ley Universitaria Nº 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad. Asimismo el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Esta encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades a través de las diversas unidades académicas. Organiza la función del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de investigación, integrado fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, mediante artículo 135º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la unidad de investigación e innovación cuenta con áreas de investigación, que se encargan de promover, formular, ejecutar y evaluar la investigación científica, humanística o tecnológica en las especialidades que competen a la facultad, integrándolas con la formación académico profesional, la responsabilidad social, de conformidad con la política, principios y fines de la Universidad;

Que, en tal virtud el Vicerrector de Investigación, a través del Oficio N° 008-2016-VRINV, ha propuesto la creación del Instituto de Investigación, a fin de generar las evidencias de Ciencia y tecnología y a través de las políticas púbicas se interactúe y fortalezca la actividad productiva regional, debiendo previamente nombrar una comisión encargada de la implementación del Instituto de Investigación de la Universidad;

Estando con lo dispuesto por los artículos 48º, 49º y 50º de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 135° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 081-2016-UNSCH-R

Artículo 1°.- CONSTITUIR la Comisión Implementadora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrado por los siguientes profesionales:

Dr. Rubén Meneses Rojas	Responsable
Dr. Bram Leo Willems CCA	Asesor
Dr. Efraín Chuchón Prado	Miembro
Dr. Carlos Emilio Carrasco Badajoz	Miembro
Mg. Edwin Portal Quicaño	Miembro
Prof. Wilmer Moncada Sosa	Miembro
Mg. Wálter Mario Solano Reynoso	Miembro

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (2)
Oficina de Control Institucional
Oficina de Investigación e Innovación
Oficina de Calidad y Acreditación
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Interesados (07)
Archivo.